



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
MONTERÍA – CÓRDOBA**

ALEGACIONES FINALES Y FALLO

ACTA N°	0032
SENTENCIA N°	0024

FECHA DE INICIACIÓN	28	03	2019
	DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN	28	03	2019
	DÍA	MES	AÑO

JUZGADO:	3º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS			MUNICIPIO	MONTERÍA
Nombre del Juez (a)	ANA MARÍA		OSPINA		RAMÍREZ
	Nombres		1 ^{er} Apellido		2 ^{do} Apellido
HORA DE INICIO (24 H)		09:35 A.M.			
HORA FINAL (24 H)		11:17 A.M.			

1. CÓDIGO PROCESO (CIU)

2	3	0	0	1	3	1	2	1	0	0	3	2	0	1	8	0	0	0	3	2	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Cód. Juzgado	Esp.	Consecutivo Juzgado	Año de Radicación			Consecutivo de radicación			Instancia											

2. SOLICITANTE (S)

NIT y/o CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	ASISTIÓ
73.085.371	ORANDO LAFONT QUIÑONEZ	M	NO
TOTAL:		0	0
TOTAL FEMENINO		0	0
TOTAL MASCULINO		0	0

3. PREDIO (S)

PREDIO	LUGAR DE LOS HECHOS
'Parcela 29 – Cedro Cocido', identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 140-43354 de la ORIP de Montería (Córd.), Cédula Catastral No. 23.001.000.4000000.130092.000000000, con una extensión superficial de 5 hectáreas con 5.937 metros cuadrados	Departamento de Córdoba, Municipio de Montería, Corregimiento 'Leticia', Vereda 'El Tronco',

4. ASISTENTE (S) O PARTICIPANTE (S)

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ABOGADO URT	SERGIO L. URANGO SIBAJA	1063277183	3216794947	sergio.urango@restituciondetierras.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	AMAURY R. VILLAREAL VELLOJIN	10934854	3205314356	avillareal@procuraduria.gov.co
CURADOR AD-LITEM	JORGE LUIS ESTRELLA	6.877.568 T.P. 84018		

5. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:35 am El Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Despojadas se constituye en audiencia pública para llevar a cabo las alegaciones finales y la sentencia.

Se le concede la palabra a los asistentes para que se identifiquen plenamente.

Las partes intervinientes se identifican plenamente (Audio).

Se le concede el uso de la palabra al Dr. Sergio Luis Urango Sibaja Abogado de la URT para que presente sus alegatos de conclusión (audio).

Se le concede el uso de la palabra al Curador Ad-Litem para que presente sus alegatos de conclusión. (audio)

Se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que presente sus alegatos de conclusión. (audio)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA (CÓRD.)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer formalmente la calidad de víctima de **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C.C. 73.082.371, según se motivó. En consecuencia, ampararle su derecho fundamental a la restitución de tierras. Esta decisión se extiende a su grupo familiar compuesto por **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la C. C. 34.994.380, y sus hijas, **VICTORIA CATALINA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.856.437, **KATERIN LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.898.978, **MÓNICA ALEJANDRA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.921.792 y **XIOMARA MILENA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.944.631.

SEGUNDO: Ordenar la restitución jurídica y material del predio denominado 'Parcela 29 Cedro Cocido' a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. 73.082.371, que se identifica como sigue a continuación:

Departamento : Córdoba
Municipio : Montería
Corregimiento : Leticia
Vereda : El Tronco
Matrícula Inmobiliaria : 140-43354 de la ORIP de Montería (Córd.).
Identificación catastral : 23.001.00.04.00.00.0013.0092.0.00.00.0000
Área : 5 hectáreas + 5937 metros²

Norte: Partiendo desde el punto 177779 en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 174712, en una distancia de 188,76 metros con predio 'Parcela 134' de Edilberto Brunal Soto. **Sur:** Partiendo desde el punto 177793 en línea recta, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 132091, en una distancia de 244,38 metros con 'Parcela 35' de José Arroyo. **Occidente:** Partiendo desde el punto 132091 en línea recta, en dirección norte pasando por el punto 177720A hasta llegar al punto 177779, con una distancia de 281,21 metros con 'Parcela 136' y 'Parcela 135' de Javier Ortega. **Oriente:** Partiendo desde el punto 174712 en línea recta, en dirección suroriente, pasando por el punto 32663 hasta llegar al punto 177793, con una distancia de 237,21 metros con 'Parcela 30' de Arlin Buelvas y 'Parcela 36' de Luis Arango.

Se ordena transcribir las coordenadas del predio en el acta.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
32663	1448378	785045	8° 38' 44,365" N	76° 1' 48,594" W
177793	1448281	785069	8° 38' 41,216" N	76° 1' 47,781" W
132091	1448231	784830	8° 38' 39,534" N	76° 1' 55,589" W
174712	1448510	785007	8° 38' 48,653" N	76° 1' 49,850" W
177779	1448512	784818	8° 38' 48,679" N	76° 1' 56,020" W
177720A	1448276	784828	8° 38' 41,022" N	76° 1' 55,667" W

TERCERO: Declarar inexistente el contrato de compraventa contenido en la Escritura Publica No. 619 del 6 de marzo de 2007 autorizada en la Notaría 2º del Círculo de Montería (Córd.), por cuyo medio **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ** transfirió el predio 'Parcela 29 Cedro Cocido' a **GUILLERMO LEÓN RESTREPO RICO** y **GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO**, según se motivó.

Se **ORDENA** a la Notaría 2º del Círculo de Montería (Córd.) emitir la cancelación de la escritura pública antes mencionada. Plazo concedido: quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación de esta providencia.

Hecho lo anterior, la referida notaría deberá remitir a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA (CÓRD.)**, la escritura pública de cancelación a fin de ser inscrita en la Matrícula Inmobiliaria No. 140-43354. Plazo concedido: cinco (5) días hábiles, posteriores a la firma de la escritura pública de cancelación.

CUARTO: ORDÉNESE a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA (CÓRD.)**, que ejecute las siguientes acciones con relación a la Matrícula Inmobiliaria # 140-43354:

a) La inscripción gratuita de esta sentencia, precisando que dicha inscripción se hace a nombre de **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 73.082.371 y **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con las cedula de ciudadanía 34.994.380.

b) La actualización de la información catastral y registral del predio 'Parcela 29 Cedro Cocido', en cuanto a su identificación e individualización, ubicación, extensión, características generales y especiales, linderos, coordenadas geográficas según lo

indicado en esta sentencia.

c) La cancelación de las medidas cautelares decretadas por este juzgado de inscripción de la demanda y sustracción provisional del comercio del predio objeto de reclamación judicial, comunicadas mediante Oficio # 00431 del 9 de marzo de 2018.

d) La inscripción de la medida de protección consagrada en el artículo 101 de la ley 1448 dirigida a garantizar el interés público y la protección de los derechos de los restituidos, consistente en la prohibición de la transferencia del predio por acto entre vivos por dos (2) años, contados a partir de la inscripción de la sentencia.

e) La cancelación del registro de la compraventa realizada por **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ** a **GUILLERMO LEÓN RESTREPO RICO** y **GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO**, según versa la Escritura Pública # 619 del 6 de marzo de 2007, autorizada en la Notaría 2º del Circulo de Montería (Córd.). Anotación 5.

f) La cancelación de la prohibición de toda transacción comercial sin permiso de **FUNPAZCORD**. Anotación 2.

Se le concede a la antedicha oficina registral un plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia y nos remita la constancia de la realización de estos actos registrales.

Con ese fin, líbrese el oficio respectivo, anexando el Informe Técnico Predial del predio 'Parcela 29 Cedro Cocido'.

QUINTO: Ordenar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** la actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos del predio 'Parcela 29 Cedro Cocido', plenamente identificado en el cuerpo de esta sentencia, teniendo en cuenta los datos consignados en el Informe Técnico Predial que de dicho predio elaboró la **UAERTD**.

Plazo concedido: quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia. Anéxesele el Informe Técnico Predial de dicho predio.

SEXTO: ORDENAR la protección del predio 'Parcela 29 Cedro Cocido', identificado en el numeral segundo de esta providencia, de conformidad con los arts. 101 de la Ley 1448 de 2011 y 27 de la Ley 387 de 1997, inscribiéndose esta medida en la Matrícula Inmobiliaria # 140-43354.

Para la medida de protección establecida en el art. 27 de la Ley 387 de 1997 se efectuará siempre que la víctima restituida manifieste expresamente su voluntad en dicho sentido, para lo cual se ordenará a la **UAERTD**, que en el término de quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación de esta providencia, consulte con el demandante restituido el interés en dicha medida, y en caso positivo, lleve adelante los tramites respectivos ante la **ORIP** de **MONTERÍA**, entendiéndose que si no se hace en ese plazo, no se accede a la misma.

SÉPTIMO: Ordenar al **SENA – REGIONAL CÓRDOBA**, para que priorice, facilite y garantice a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, así como a su grupo familiar compuesto por **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la C. C. 34.994.380, y sus hijas, **VICTORIA CATALINA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.856.437, **KATERIN LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.898.978, **MÓNICA ALEJANDRA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C.1.067.921.792 y **XIOMARA MILENA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.944.631, el acceso a los programas de formación y capacitación que ese centro de educación superior ofrezca en cada convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 51 inciso final y 130 de la Ley 1448 de 2011.

Plazo concedido: quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia. Debiendo el **SENA** rendir informes cada cuatro (4) meses del cumplimiento de esta orden.

OCTAVO: Ordenar a la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA** en coordinación con la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE MONTERÍA (CÓRD.)**, a fin de que brinden a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, y su grupo familiar compuesto por **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la C. C. 34.994.380, y sus hijas, **VICTORIA CATALINA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.856.437, **KATERIN LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.898.978, **MÓNICA ALEJANDRA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C.1.067.921.792 y **XIOMARA MILENA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.944.631, atención psicosocial y atención integral en salud, según el estado de aquellos y con garantía del consentimiento previo, la gratuidad, la interdisciplinariedad, la atención preferencial, entre otros principios, de conformidad con los artículos 52 a 59, 115, 137 de la Ley 1448 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

Plazo concedido: quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia. Debiendo estas entidades rendir informes cada cuatro (4) meses del cumplimiento de esta orden.

NOVENO: Ordenar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, a fin de que, por la **GERENCIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**, asigne e implemente un proyecto productivo a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, previa caracterización de aquel y acorde con la vocación del predio 'Parcela 29 Cedro Cocido', y brinde el debido acompañamiento y asistencia técnica.

DÉCIMO: Se ordena a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** la priorización de **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, ante el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a fin de que pueda ser beneficiado con el subsidio de vivienda de interés social rural que otorga el citado ministerio.

Plazo: veinte (20) días hábiles, posteriores a la notificación de esta sentencia.

DÉCIMO PRIMERO: Ordena a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a fin de que ejecute las siguientes acciones:

a) La inscripción de **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, y su grupo familiar compuesto por **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la C. C. 34.994.380, y sus hijas, **VICTORIA CATALINA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.856.437, **KATERIN LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.898.978, **MÓNICA ALEJANDRA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C.1.067.921.792 y **XIOMARA MILENA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.944.631, en el **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS -RUV-**, como víctimas de Despojo y/o Abandono Forzado de Tierras.

b) La entrega de forma preferente, a las referidas personas, de la indemnización administrativa prevista en el art. 132 de la Ley 1448 de 2011.

Plazo concedido: quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia. Debiendo esta entidad rendir informes cada cuatro (4) meses del cumplimiento de esta orden.

DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA (CÓRD.)**, a fin de por medio de sus dependencias ejecute lo siguiente:

UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA):

a) Efectuar la asistencia técnica, la entrega de insumos y herramientas a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, una vez este decida qué proyecto productivo quiere implementar en el predio restituido.

b) Asesorar a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, respecto de la aptitud del suelo en el predio restituido o en relación con el tipo de actividades de explotación económica que se pueda desarrollar en dicho predio de acuerdo a su vocación, también en la aplicación y uso de las tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva.

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL: Condonar los pasivos causados entre la fecha del despojo (marzo de 2007) y la de esta sentencia (marzo de 2019); esta orden se extiende al impuesto predial, tasas y demás contribuciones relacionadas con el inmueble denominado 'Parcela 29 Cedro Cocido', y solo respecto de ese predio.

SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL: Brindar en conjunto con la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA** a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, y su grupo familiar compuesto por **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la C. C. 34.994.380, y sus hijas, **VICTORIA CATALINA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.856.437, **KATERIN LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.898.978, **MÓNICA ALEJANDRA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C.1.067.921.792 y **XIOMARA MILENA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.944.631, atención psicosocial y atención integral en salud, según el estado de aquellos y con garantía del consentimiento previo, la gratuidad, la interdisciplinariedad, la atención preferencial, entre otros principios, de conformidad con los arts. 52 a 59, 115, 137 y demás disposiciones concordantes de la Ley 1448 de 2011.

Plazo concedido: quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia. Debiendo estas entidades rendir informes cada cuatro (4) meses del cumplimiento de esta orden.

DÉCIMO TERCERO: Ordena al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)** Elaborar un diagnóstico a fin de establecer si **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, y su grupo familiar compuesto por **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la C. C. 34.994.380, y sus hijas, **VICTORIA CATALINA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.856.437, **KATERIN LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.898.978, **MÓNICA ALEJANDRA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C.1.067.921.792 y **XIOMARA MILENA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.944.631, pueden ingresar en la estrategia 'Red Unidos', de conformidad con la Resolución 02717 del 4 de octubre de 2016. De ser positivo, el **DPS** implementará y ejecutará las acciones tendientes a materializar la inclusión de esas personas en dicha estrategia.

Plazo concedido: quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia. Debiendo esta entidad rendir informes cada cuatro (4) meses del cumplimiento de esta orden.

DÉCIMO CUARTO: Ordena al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)** en conjunto con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UAEARIV)** elaborar un diagnóstico a fin de establecer si **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, y su grupo familiar compuesto por **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la C. C. 34.994.380, y sus hijas, **VICTORIA CATALINA LAFONT ÁLVAREZ** identificada con la C. C. 1.067.856.437, **KATERIN LAFONT ÁLVAREZ** identificada

con la C. C. 1.067.898.978, MÓNICA ALEJANDRA LAFONT ÁLVAREZ identificada con la C. C.1.067.921.792 y XIOMARA MILENA LAFONT ÁLVAREZ identificada con la C. C. 1.067.944.631 pueden acceder a uno de los esquemas de acompañamiento: construcción de tejido social, productivo, reducción de carencias básicas habitacionales y tierras y fortalecimiento socio empresarial. De ser positivo, estas entidades implementarán y ejecutarán las acciones tendientes a materializar a la inclusión de esas personas en la estrategia que corresponda.

Plazo concedido: quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia. Debiendo estas entidades rendir informes cada cuatro (4) meses de los adelantos del cumplimiento de esta orden.

DECIMO QUINTO: Ordenar al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** otorgue de manera prioritaria y preferente subsidio de vivienda de interés social rural a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371 previa priorización efectuada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**. Siempre y cuando cumpla con los requisitos legales para hacerse beneficiario de dicho subsidio.

DECIMO SEXTO: Comisionar a la Inspección de Policía Rural de Martinica, a fin de que realice la entrega material del predio 'Parcela 29 Cedro Cocido' a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371.

- a) Para tal fin se le concederá el término 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta orden.
- b) Líbrese un despacho comisorio con las siguientes piezas procesales: acta de audiencia de fallo, Informe Técnico Predial del predio restituido.
- c) Requierase a la fuerza pública a fin de que realice el acompañamiento al inspector de policía rural antes mencionado para la diligencia de entrega material del bien, proporcionando la seguridad no sólo para efectos de la misma sino toda la que sea necesaria para el retorno y permanencia de la víctima restituida.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ordena a las autoridades policivas y militares asentadas en Montería (Córd.), concretamente, la **ESTACIÓN de la POLICÍA NACIONAL** y el **BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 33 BATALLA DE JUNÍN**, prestar la seguridad a **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, y su grupo familiar compuesto por MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA, identificada con la C. C. 34.994.380, y sus hijas, VICTORIA CATALINA LAFONT ÁLVAREZ identificada con la C. C. 1.067.856.437, KATERIN LAFONT ÁLVAREZ identificada con la C. C. 1.067.898.978, MÓNICA ALEJANDRA LAFONT ÁLVAREZ identificada con la C. C.1.067.921.792 y XIOMARA MILENA LAFONT ÁLVAREZ identificada con la C. C. 1.067.944.631 puedan usufructuar la propiedad restituida.

Esta medida requiere voluntad expresa de las personas antes relacionadas, para lo cual se les concederá el término de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir de la notificación de esta sentencia. Si no se hiciere oportunamente tal manifestación, se entenderá que no se accede a la misma.

Las instituciones policiales y militares deberán rendir informe de su gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación de esta orden. Líbrese oficio en tal sentido.

DÉCIMO OCTAVO: Ordena a la **UAEGRTD, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA**, informar a este juzgado sobre el cumplimiento de las órdenes aquí dispuestas, particularmente en cuanto a ella le compete, colaborar con las demás entidades responsables del cumplimiento de esta sentencia e informar mensualmente respecto de las actividades efectivamente realizadas y los adelantos producidos. Líbrese oficio en tal sentido.

Para tal fin se le concederá quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta orden.

DECIMO NOVENO: Conmínesse a los destinatarios de las órdenes judiciales aquí tomadas para que las cumplan oportunamente, so pena de incurrir en una falta gravísima, siendo fundamental la colaboración armónica y el apoyo mutuo entre las entidades, según lo previsto en el parágrafo 3° del art. 91 en concordancia con el art. 26 de la Ley 1448 de 2011.

VIGESIMO: Por la Secretaria del juzgado, remítanse las comunicaciones u oficios a que haya lugar para el cumplimiento de las órdenes emitidas en la presente sentencia a las entidades correspondientes, utilizando para ello el medio más eficaz, correo electrónico, telegrama o fax.

VIGÉSIMO PRIMERO: Sin condena en costas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el medio más expedito, pero eficaz y expídanse las copias auténticas a quienes así lo requieran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se les pregunta a las partes si tienen algún reparo con la decisión tomada o están conformes con ella. (audio)

El abogado de la **URT** hace solicitud, se ordene a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CÓRDOBA** para que se les asigne un defensor un abogado del área Civil – Familia para que les pueda asesorar sobre la liquidación conyugal y división material si es del caso. El despacho accede a la solicitud hecha por el **DR. SERGIO LUIS URANGO** y **ORDENA:**

VIGÉSIMO TERCERO: A la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CÓRDOBA**, para que haga la correspondiente asesoría a los señores **ORLANDO LAFONT QUIÑONEZ**, identificado con la C. C. # 73.082.371, y a la señora **MÓNICA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la C. C. 34.994.380, respecto de la posible liquidación de la sociedad conyugal que existe entre ellos y además se brinde la asesoría que se considere pertinente una vez conocida la situación de los señores antes mencionados.

Se le concede el término de 15 días para que realice lo ordenado por este despacho.

Lo anterior queda notificado en estrados.

Se da por terminada la audiencia siendo las 11:17 am.



ANA MARÍA OSPINA RAMÍREZ

Juez

OCTAVIO NEL RICARDO PACHECO

Secretario